



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1404
FECHA	26 08 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001692

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 844-2024-GOB.REG.PIU-DREP-

UGELT-D; INFORME N° 096-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI; Expediente Administrativo N° 09467, 11369-2024; MEMORANDUM N° 1802-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 090-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA; MEMORANDUM N° 1179-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 398-2024/DREP/UGEL-T-AEBYTP; INFORME N° 022-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE; MEMORANDUM N° 381-2024/DREP/UGEL-T-AEBYTP; MEMORANDUM N° 830-2024/DREP/UGEL-T/UPDI; y demás documentos que constan en DOSCIENTOS SETENTA (270) folios;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 73° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, se tipifica a la Unidad de Gestión Educativa Local, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia, cuya finalidad es la de fortalecer capacidades de gestión pedagógica y administrativa en las Instituciones Educativas para lograr su autonomía, así como adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Que, mediante expediente administrativo N°9467-2024 y N°11369-2024 la IE señala lo siguiente: "SOLICITO AMPLIACIÓN DE LOCAL EDUCATIVO".

Que, mediante DS N°005-2021-MINEDU se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo texto está compuesto de siete (07) Títulos, ciento siete (107) Artículos, doce (12) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias y tres (03) Anexos.

En el artículo 16: "Autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes" señala lo siguiente:

16.1 Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IE privada se encuentra habilitada para, en una nueva infraestructura física distinta a la inicialmente autorizada o en nuevos ambientes del local educativo previamente autorizado, pueda brindar servicios educativos previamente autorizados a un mayor número de estudiantes.

16.2 Para la evaluación de la solicitud de autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes se debe de presentar los siguientes requisitos:

1. Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento, con la siguiente información:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00000000



00001692

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024

- Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de la IE privada.
- Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; número de RUC; y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
- Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
- Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el poder del/de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.
- Indicación del número máximo de estudiantes por aula y de aulas por local educativo respecto de las cuales se solicita autorización.
- Descripción del servicio educativo de Educación Básica respecto del cual se solicita la autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes, precisando los códigos de registro respectivos.
- Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

2. Titularidad, por parte de la persona jurídica que solicita la ampliación, de un derecho real respecto del inmueble donde se ubica el nuevo local o ambiente, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:

- En caso el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Sunarp, número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años.
- Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
- Copia del contrato, convenio u otro documento similar en caso de cesión en uso exclusivo, debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.

3. Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del inmueble donde se ubica el nuevo local o ambiente, concordantes con la propuesta pedagógica, el número de estudiantes y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBE, EBA o EBR) cuyo nuevo local educativo o ambiente se



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001692

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

29 AGO 2024

solicita. Los referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, y deben permitir verificar la idoneidad del nuevo local o ambiente para la prestación del servicio educativo.

4. Informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del local donde se ubica el nuevo local o ambiente. La sustentación debe acreditar que, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBR, EBA o EBE) cuyo nuevo local educativo o nuevo ambiente se solicita, cumpla con los parámetros descritos en el inciso 3 del numeral 10.2.4. del artículo 10 del presente Reglamento, según corresponda.

5. Declaración jurada, firmada por el/la solicitante de la autorización de ampliación del/de los local/es educativo/s o sus ambientes de contar con acceso y disponibilidad de los servicios descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10.

6. Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo en el nuevo local o ambiente educativo, el cual debe contener: (i) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender; (ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiante y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) su cronograma de adquisición.

16.4 La documentación e información que se presenten en el marco de la solicitud de autorización de ampliación de local o ambiente educativo constituyen requisitos de admisibilidad del citado procedimiento administrativo.

16.5 La UGEL tiene un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contado desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud de ampliación de local educativo o de sus ambientes para emitir la resolución directoral que la aprueba o deniega.

16.6 La resolución directoral que autoriza la ampliación de local educativo o de sus ambientes debe especificar como mínimo lo siguiente:

- Nombre con el cual se presta el o los servicios educativos como IE privada.
- Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento y número de RUC.
- Códigos asignados a la IE privada.
- Ubicación geográfica del nuevo local educativo o el nuevo ambiente donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica autorizado, incluyendo información sobre dirección, departamento, provincia y distrito, centro poblado cuando se trate de zona rural y coordenadas geográficas (WGS84, PSAD56 u otro equivalente cuyo uso hubiera sido establecido por el Instituto Geográfico Nacional).



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001692

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024

- e. Descripción del servicio educativo de Educación Básica respecto del cual se autoriza un nuevo local educativo o un nuevo ambiente, incluyéndose información sobre los niveles en el caso de EBR y EBE o ciclos y formas de atención en el caso de la EBA, así como los correspondientes grados o edades de estudios, por local educativo.
- f. Número de nuevos locales educativos, nuevos ambientes del local educativo y capacidad máxima de estudiantes por aula.
- g. UGEL donde se encuentra ubicado/s el/los nuevo/s local/es educativo/s o el nuevo ambiente.

16.7 En los casos que el administrado requiriera actualizar la información referida al local educativo y/o sus ambientes, por razones de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbana, u otros similares, incluyendo la variación de la numeración del inmueble, puede presentar copia del certificado de numeración o su equivalente ante la UGEL correspondiente y solicitar tal actualización, la que procede a evaluar la solicitud presentada. Dicho pedido no constituye uno de ampliación de local educativo o de sus ambientes.

Que, Ordenanza Regional N°382-2017/GRP-CR aprueba el TUPA de la Dirección Regional de Educación Piura.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 4115 de fecha 18 de marzo de 2019, reconoce a partir del 25.01.2019 a doña Mariella Judith García Silva como directora de la institución educativa inicial (II CICLO) y primaria de básica regular y gestión privada "Portales del Saber" ubicada en el AA. HH José Abelardo Quiñones, Mz. W Lote 2, Talara Alta, distrito Pariñas, provincia Talara.

Que, de la revisión del expediente administrativo N°11369-2024, de fecha 9 de agosto de 2024, La Sra. Mariella Judith García Silva, identificada con DNI N°43848391 solicita la autorización de ampliación de su local educativo ubicado en el AA. HH José Abelardo Quiñones, Mz W Lote 2, en el local educativo ubicado en el AA. HH José Abelardo Quiñones S-34.

Que, mediante el INFORME N°096 -2024-DOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI, de fecha 26.08.2024, emitido por la Directora del Sistema Administrativo II – UPDI donde comunica al Director de la UGEL Talara: "(...); Que, se verifica que según lo solicitado en el 16.2 numeral 1 del apartado I Antecedentes cumple con presentar la documentación descrita desde el inciso a) hasta la g) del local AA. HH José Abelardo Quiñones S-34.; que según lo solicitado en el 16.2 numeral 2 del apartado I Antecedentes cumple con presentar la documentación descrita, en este caso, el inmueble no se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Sunarp, así lo declara, donde manifiesta "Debido a que todos los inmuebles de esta urbanización está bajo la dirección de COFOPRI y no se puede tramitar el título de propiedad; sin embargo, adjunto el documento de compra – venta Notarial con firma y sello de abogado que confirma que el inmueble es nuestra propiedad. Adjunto también un recibo de energía eléctrica donde figura los datos de mi esposo como propietario";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001692

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024

por lo que; se evidencia una testimonio notarial de escritura N° cincuenta y cinco , minuta 40-2019 de compra venta de inmueble ubicado en AA.HH José Abelardo Quiñones S-34 del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura a Juan Presbiter Aguilar Silva y Mariella Judith Garcia Silva además, un Recibo N°S007-08430381 de fecha Julio-2023 emitido por ENOSA figura a nombre de Juan Presbiter Aguilar Silva.; Asimismo se verifica que según lo solicitado en el 16.2 numeral 3 y 4 del apartado I Antecedentes cumple con presentar la documentación descrita para el local ubicados en el AA. HH Jose Abelardo Quiñones S-34, además los referidos documentos han sido suscritos por un profesional en arquitectura, Arq. Jose A. Ecce Peña con colegiatura y habilitación vigente.; Según lo solicitado en el 16.6 numeral del apartado I Antecedentes, La resolución directoral que autoriza la ampliación de local educativo o de sus ambientes debe especificar como mínimo lo siguiente:

- El nombre de la institución educativa privada: "Portales del Saber"
- Denominación o razón social: PORTALES DEL SABER
- Códigos asignados a la IE privada: Nivel inicial, 1554682 y nivel primaria 1554690.
- Ubicación geográfica del nuevo local educativo donde se brindará el servicio educativo de Educación Básica autorizado:

Dirección	Ubicación del inmueble
AA. HH José Abelardo Quiñones S-34	Departamento Piura, provincia Talara y distrito de Pariñas

- Descripción del servicio educativo de Educación Básica respecto del cual se autoriza un nuevo local educativo o un nuevo ambiente, incluyéndose información sobre los niveles en el caso de EBR y, así como los correspondientes grados o edades de estudios, por local educativo, así como el número de nuevos locales educativos, nuevos ambientes del local educativo y capacidad máxima de estudiantes por aula, se describen a continuación

AULA	NIVEL	CANT. ESTUDIANTES
1	3 AÑOS	10
2	4 AÑOS	10
3	5 AÑOS	10

(...)"

Que, mediante el INFORME N°090-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT.UA-INFRAESTRUCTURA, el cual concluye:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001692

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

29 AGO 2024

4.1 Que, según el marco legal estipulado y teniendo en cuenta los criterios en el adjunto "Condiciones básicas de Infraestructura de Instituciones Educativas Privadas (EBR)" de la IEP "Portales del Saber", detallado según la normativa específica del apartado I. Marco Legal y, lo presentado en el expediente visualizado el día de la visita; se verifica que si cumple con los criterios básicos establecidos de funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad en la edificación.

4.2 Finalmente se anexa el registro Fotográfico de la visita realizada de todo lo antes expuesto.

Que, mediante Informe N°022-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE, el Especialista en Educación concluye lo siguiente:

De la revisión de los documentos de gestión pedagógica como son el PEI, PAT, RI y PCI, se concluye que están de acuerdo a lo estipulado de acuerdo al artículo 7 del DS N°005-2021-MINEDU a fin de asegurar el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a sus características específicas y con lo establecido en el CNEB

Que, mediante INFORME N° 096-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI de fecha 26.08.2024 suscrito por la Directora del Sistema Administrativo II – UPDI donde comunica al Director de la UGEL Talara: "(...); III. CONCLUSION: la revisión del expediente administrativo N°9467-2024 y N°11369-2024, INFORME N°090-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-INFRAESTRUCTURA e Informe N°022-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TALARA-AEBYTP-EE y según lo estipulado DS N°005-2021-MINEDU y TUPA vigente se concluye que la IEP "Portales del Saber" ha cumplido con presentar los requisitos para la autorización de la ampliación de su local principal AA. HH José Abelardo Quiñones Mz W lote 2 al nuevo local ubicado en el AA. HH José Abelardo Quiñones S-34.; Asimismo, se solicita que su despacho autorice el proyecto de la Resolución de autorización de ampliación de local de la IEP "Portales del Saber" salvo mejor parecer por su despacho."

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; D.S. 005-2021-MINEDU, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 011773-2022-DRE PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA AMPLIACIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO DE LA I.E.P. "PORTALES DEL SABER" DE SU LOCAL, según la siguiente ubicación geográfica, asimismo los correspondientes grados o edades de estudios, y capacidad máxima de estudiantes por aula, como se describe a continuación:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001692 - 2024-UGEL-T

Talara,

29 AGO 2024

Dirección	Ubicación del inmueble
AA. HH. José Abelardo Quiñones S-34	Departamento Piura, provincia Talara y distrito de Pariñas

AULA	NIVEL	CANT. ESTUDIANTES
1	3 AÑOS	10
2	4 AÑOS	10
3	5 AÑOS	10

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional que, a través del Especialista en Estadística, ejercite las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Dirección de la Institución Educativa, Área de Gestión Pedagógica, Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Asesoría Legal, Estadística, Presupuesto, Racionalización en la forma y modo y demás áreas competentes de la UGEL Talara, y que la ley señala.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRÍBASE, la presente Resolución Directoral a las Instancias correspondientes del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación de Piura e Instituciones Educativas comprendidas

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara